

La Red Natura 2000 y sus efectos en el sector agrario

Para precisar el efecto de la Red sería imprescindible estudiar la distribución del territorio protegido

La Directiva Hábitats, que cumple su décimo aniversario, es uno de los instrumentos jurídicos y políticos más importantes de la Unión Europea para la conservación de la biodiversidad. La Red Natura, uno de los dos pilares fundamentales de esta Directiva, además de ser una garantía para la protección del patrimonio natural europeo, puede ser también un factor aglutinante de actuaciones que contribuyan positivamente al desarrollo rural.

Fernando Estirado Gómez.

Vocal Asesor de la Dirección General de
Desarrollo Rural.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se cumple ahora el décimo aniversario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre, más conoci-

da como Directiva Hábitats. Puede afirmarse que es uno de los más importantes instrumentos jurídicos y políticos de la Unión Europea (UE) para alcanzar los objetivos de conservación de la biodiversidad a que nos obliga el Convenio internacional que sobre esta materia fue suscrito en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992.

Pero además, con esta Directiva queda definida la política comunitaria de conservación de la naturaleza, adquiriendo los Estados miembros el compromiso de adoptar medidas apropiadas de protección y planes concretos de gestión para garantizar el mantenimiento de determinadas especies y hábitats; precisamente los considerados de interés especial por formar parte del patrimonio común europeo. En el ámbito de la política de conservación de la naturaleza, la Directiva introduce la novedad de que la protección de las especies y de los hábitats debe abordarse conjuntamente y no de forma independiente, ya que se consiguen efectos complementarios.

Los dos pilares fundamentales en los que se basa esta Directiva son el establecimiento de un régimen común de protección, para las

especies contenidas en el Anexo II de la citada Directiva, y la creación de una red comunitaria de espacios protegidos, denominada Red Natura 2000. Dicha Red estará constituida por todas las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en virtud de la Directiva de Aves y por las Zonas de Especial Conservación (ZEC) cuya creación prevé la Directiva de Hábitats.

Para que un espacio sea declarado ZEC debe al menos cumplir los dos requisitos siguientes:

Ser representativo de los hábitats que presenten mayor interés desde el punto de vista de la biodiversidad europea y además encontrarse en buen estado de conservación. Para su designación, es preceptivo la cooperación de los Estados miembros, los cuales tienen que hacer sus correspondientes propuestas de lugares candidatos, denominados Lugares de Interés Comunitario (LIC), en los plazos fijados en la Directiva. El territorio que cada Estado aporte a la Red dependerá fundamentalmente de la mayor o menor riqueza ecológica que posea, pero también de la importancia relativa que preste a la política de conservación; si bien todos estarán sujetos a unas exigencias mínimas para que se constituya esa Red

ecológica europea coherente, en la que estén presentes todos los valores naturales de interés comunitario.

La extraordinaria riqueza en biodiversidad que tiene España, por sus especiales condiciones en cuanto a orografía, extensión y situación geográfica, confiere a nuestro país un destacado protagonismo, al contar con uno de los patrimonios naturales más importantes en el ámbito de la U.E. El 60% de los hábitats y el 40% de las especies de interés comunitario, reconocidos en la Directiva que comentamos, están presentes en nuestro territorio.

Por todo ello, el Estado español ha adquirido un elevado compromiso para la conservación de su patrimonio natural, no sólo por lo que representa para nuestro país sino también porque es una parte fundamental del patrimonio europeo. Como consecuencia de lo indicado, la propuesta española de lugares de interés comunitario (LIC) es de más de 12 millones de hectáreas, lo que representa aproximadamente el 23% de la superficie nacional, y va a significar una importante aportación a la Red Natura 2000, no sólo cuantitativa sino también cualitativa, al incorporar hábitats especialmente significativos para la diversidad biológica comunitaria.

Electos de la Red Natura en el Sector Agrario

Es comprensible que el sector agrario se plantee algunos interrogantes ante la elevada superficie aportada por nuestro país a la Red Natura que, por tanto, contará con un especial estatus de protección. La principal duda del agricultor se refiere a las consecuencias prácticas para las explotaciones agrarias que pueden derivarse de la inclusión de un terreno en dicha Red.

Han surgido muchos malentendidos con motivo de la aplicación de la Directiva que pueden haber dado una imagen injustificada de las limitaciones que impone la Red. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 6, que establece el marco general para la protección y gestión de los espacios que la conforman, al objeto de que se mantengan en buen estado de conservación, no se trata de hacer de estos espacios unos lugares intocables, como si fueran "reservas" incompatibles con la actividad humana. Lo que se pretende es aplicar para cada zona elegida

las medidas adecuadas, bien para evitar cualquier riesgo de deterioro de los hábitats y de las poblaciones de fauna y flora que las caracterizan, o bien para su recuperación, en caso de que se haya producido una negativa alteración de las mismas.

Por tanto, las medidas serán diferentes según las exigencias ecológicas que cada caso concreto precise, pudiendo variar desde sencillas acciones reglamentarias y administrativas hasta planes de protección complejos, con unos objetivos concretos de gestión, cuantificados

económicamente, que proporcionen en unos plazos fijados las soluciones consideradas necesarias.

Las limitaciones más estrictas se imponen cuando se pretende ejecutar, en una ZEC que contenga hábitats o especies calificadas como "prioritarias", un proyecto que altere de forma apreciable la integridad



Poligono Industrial Ntra. Sra. de los Angeles
C/Sevilla, P-27 • 34004 Palencia
Tel. 979 16 53 30 • Fax 979 72 93 15 • E-mail: ovlac@arrakis.es



del lugar. En este caso, el proyecto tiene que someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales. Si de ella se dedujera la incompatibilidad del proyecto con la conservación de la zona en cuestión, podría llegar a impedirse la ejecución de dicho proyecto, para evitar la degradación de la zona.

No obstante, la realidad es que incluso en esas circunstancias extremas la Directiva permite llevar a cabo la ejecución del proyecto, siempre que por razones imperiosas de interés público (seguridad pública, salud humana, etc.), dicha ejecución sea indispensable. Ahora bien, en este caso el Estado miembro tiene la obligación de aplicar unas medidas especiales, denominadas medidas compensatorias, para atenuar las perturbaciones que se produzcan y para proporcionar soluciones a los efectos negativos sobre la especie o el hábitat afectado (pueden llegar hasta la sustitución del espacio afectado por otro nuevo).

De lo anterior se deduce que la respuesta al interrogante antes planteado está en el análisis del tipo de actividad agraria que se realiza en los espacios de la Red.

Muchos de los territorios propuestos como LIC han mantenido su buen estado de conservación durante generaciones, mientras se desarrollaban en ellos actividades agrarias tradicionales, por lo que no hay motivos para someterles a ninguna nueva medida extraordinaria. Hay que admitir que en estos casos han convivido en armonía una explotación racional de los recursos naturales y unas adecuadas prácticas de protección de los hábitats, por lo tanto, puede afirmarse que allí la Red Natura no va a limitar las actividades existentes. Sin embargo, existen otros casos en los que el equilibrio se ha roto, produciéndose una degradación de los valores ecológicos de la zona. Entonces es imprescindible, como antes se indicaba, la aplicación de las medidas de conservación necesarias para restaurar esa zona.

Cuando la causa de ese deterioro ecológico ha sido una agricultura agresiva con el medio ambiente, las medidas a aplicar se basarán en fijar limitaciones y condicionantes a la actividad agrícola para que ésta emplee métodos acordes con la conservación. Hay que de-

cir que, salvo excepciones, son suficientes las que conforman las llamadas medidas agroambientales contempladas en el Reglamento (CE) 1257/99, sobre ayudas al desarrollo rural (extensificación de la producción, racionalización del uso de productos químicos, lucha contra la erosión, etc.). Los agricultores que se comprometan a aplicar todas o parte de esas medidas previstas, serán beneficiarios de las ayudas. De esta forma reciben una compensación económica equivalente a la pérdida de renta sufrida por la disminución de las producciones agrarias que hayan podido tener, como consecuencia de las limitaciones aplicadas.

Cuando se trate de medidas de conservación especiales para hábitats y especies prio-

to de otro artículo posterior, puede anticiparse que, en general, la mayor concentración de LIC se presenta en las áreas boscosas, en los pastizales de montaña y en las zonas de agricultura más marginal.

Por otra parte, hay que considerar otro punto de vista de singular interés en relación con estos efectos de la Red que estamos contemplando. Si se tiene en cuenta que la riqueza del medio natural constituye en una sociedad desarrollada un enorme potencial para fomentar acciones de diversificación económica, hay que admitir que la Red Natura proporciona medios adicionales para lograr el desarrollo de las áreas rurales en que se encuentran.

En efecto, los espacios protegidos españoles integrados en la Red son una atractiva oferta de naturaleza para un elevado número de visitantes. Muchos de estos territorios, por su calidad ambiental o su interés paisajístico, se convierten en focos de un turismo ecológico cada vez más en aumento a medida que mejora la calidad de vida. Por tanto, representan un cotizado valor capaz de impulsar el desarrollo de las zonas rurales de su entorno, siempre que se respete el principio básico de que ese desarrollo sea compatible con la conservación de los recursos naturales.

Esta idea está contenida en la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros (2000/C 139/05) en la que se fijan orientaciones sobre la iniciativa comunitaria de desarrollo rural, LEADER +. En ella se considera que uno de los aspectos básicos de interés a escala comunitaria es «la valoración de los recursos naturales y culturales, incluidas las áreas de interés comunitario en el marco de la Red Natura 2000». Con ello se admite la posibilidad de financiación de proyectos vinculados con este objetivo, tales como los relativos a actividades de turismo alternativo, de promoción del patrimonio natural, de protección y recuperación de los recursos naturales, etc.

Se puede concluir, por tanto, que la Red Natura 2000 además de ser una garantía para la protección del patrimonio natural europeo, puede ser también un factor aglutinante de actuaciones que contribuyan positivamente al desarrollo rural. ■



La aportación española a la Red es muy importante cuantitativa y cualitativamente, al incorporar hábitats especialmente significativos para la diversidad biológica comunitaria.

ritarias, el artículo 8 de la Directiva prevé que deben ser cofinanciadas por la UE y el Estado miembro, si bien está en discusión la fórmula a emplear, aparte de los escasos presupuestos adscritos al Programa LIFE.

Otro factor de incertidumbre para nuestro sector agrario, en relación con la Red Natura, es la distribución en España de ese extenso territorio protegido; y más concretamente, la proporción de superficie agraria útil (SAU) ocupada por la Red. Sería imprescindible para poder evaluar de forma precisa el efecto de la Red en el sector agrario, hacer un estudio detallado de esta distribución; sobre todo si en dicha evaluación se quieren incluir las consecuencias que pueden derivarse para la caza, bien en explotaciones mixtas (agrícolas-cinegéticas o forestales-cinegéticas) o bien en terrenos cuyo aprovechamiento exclusivo sea la caza (cotos de caza mayor o menor, reservas, etc.). Sin perjuicio de que este tema sea obje-